

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se observa que por error involuntario no se anexó al expediente digital el correo electrónico recibido el 25 de octubre de 2021, el cual contiene la notificación por aviso enviada a la parte demandada. En consecuencia, agréguese el mismo al expediente y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar. No obstante, de la revisión del mismo se echa de menos la copia cotejada de la providencia a notificar, esto es del auto admisorio de la demanda que nos ocupa.

De la misma forma se observa que el demandado *NISON NIÑO FORERO* se notificó de manera personal el pasado 18 de enero de 2022, conforme el acta vista a folio 015. Por lo cual, en aras de establecer si ésta última notificación es válida y si se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue en un solo correo electrónico y en lo posible en un solo archivo, las documentales contentivas de las notificaciones enviadas a los demandados (Citatorio- Art. 291 y Aviso - Art. 292 del C.G.P.), con la totalidad de sus anexos, con el objeto de verificar si las mismas se surtieron o no en debida forma y asignarles las consecuencias legales que correspondan.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00080